



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 2.141/2017 /

CURANILAHUE, 31 de Marzo de 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) El “**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL / CAPACITACION UNIVERSAL – AÑO 2017**”, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.

b) Los Ord. (DAS) N° 539/2017 de la Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, que envía Convenio para análisis y Ord. (DAS) N° 610/2017 de la Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal, que da conformidad a Convenio.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el “**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL / CAPACITACION UNIVERSAL – AÑO 2017**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Don VICTOR VALENZUELA ALVAREZ y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde Don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ.

2.- El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE

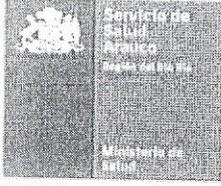


MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LGG/ASA/MMF/JRA/IV/scc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- **Transparencia Municipal**
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Jefa de S.O.M.E Cesfam “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red



DEPTO. ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL - CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2017
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURANILAHUE**

En Lebu, a 17 de marzo de 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Carrera N° 302, Lebu, representado por su **Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, representada por su **Alcalde Sr. Luis Gengnagel Gutiérrez**, domiciliado en calle Arturo Prat N°801, Comuna de Curanilahue, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el “programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal” y en el párrafo 6º, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 515 de fecha 10 de febrero de 2017, que distribuye recursos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, estrategia Capacitación Universal, que permitirá a los municipios, que posean departamentos de salud, desarrollar las actividades de capacitación laboral (Plan Anual de Capacitación) que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral y Lineamientos Estratégicos que el mismo programa señala.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma total y única de **\$2.000.615.- (dos millones seiscientos quince pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal” que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.
- ◆ Aumento de porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentado en Planes Anuales de Capacitación y financiado por la línea de Capacitación Universal.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Arauco, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota (30%), contra el grado del cumplimiento del 50% de actividades del Programa Anual de Capacitación al 30 de junio de 2017.

SEXTA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

La ejecución de las acciones del Programa, desde la gestión municipal, financiada con aporte estatal, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento.

El Servicio de Salud Arauco evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del programa con sus pesos relativos, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Nombre Componente	Indicador	Meta	Medio verificador
Capacitación Universal	N° de funcionarios capacitados/Total funcionario dotación año 2017 *100	Cumplir 50% de las Actividades del PAC al 30.06.2017	Evaluación del Depto. De Salud Municipal con las actividades ejecutadas al 30.06.2017
		Cumplir con el 100% de las actividades el PAC al 31.12.2017	Informe de Evaluación del Depto. De Salud Municipal con el total de las actividades ejecutadas durante el año 2017.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente el programa y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento Atención Primaria y Gestión Asistencial y podrá solicitar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El dictamen N° 19.326 de la Contraloría General de la República (CGR), hace énfasis y recuerda las regulaciones vigentes en el uso de recursos destinados a la Atención Primaria de Salud de Administración Municipal, esto implica los siguientes aspectos:

- El Municipio debe restituir los fondos que no hayan sido invertidos en los objetivos del Convenio, dentro del período establecido para la ejecución del programa del caso.
- El Servicio de Salud, otorgante de los recursos tiene el deber de requerir su integro.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad acuerdan otorgar mandato al Servicio de Salud para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para la Municipalidad: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifique el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017. Podrá ser prorrogado por solicitud de Alcalde de la comuna, antes del 30 de noviembre del año en curso, a través de solicitud del Alcalde o Jefe del Depto. De Salud Municipal al Director del Servicio.

- Dicha solicitud se autorizará para los recursos asignados del año presupuestario 2017.
- El Servicio se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga, informando las razones técnicas y/o financieras de la decisión en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE

SR. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR